Consejo de Derechos Humanos

**Comité Asesor**

16º período de sesiones

22 a 26 de febrero de 2016

Tema 2 del programa provisional

**Aprobación del programa y organización de los trabajos**

Anotaciones al programa provisional

Nota del Secretario General

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional propuesto por el Secretario General (A/HRC/AC/16/1), así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en dicho programa provisional.

Organización de los trabajos

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 16º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes[[1]](#footnote-1)\*: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2018); Mohamed Bennani (Marruecos, 2017); Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2017); Mario Luis Coriolano (Argentina, 2018); Laura-Maria Crăciunean (Rumania, 2017); Hoda Elsadda (Egipto, 2016); Karla Hananía de Varela (El Salvador, 2016); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2016); Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2016); Kaoru Obata (Japón, 2016); Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2017); Katharina Pabel (Austria, 2018); Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2017); Changrok Soh (República de Corea, 2017); Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2017); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2018); Yishan Zhang (China, 2016); Jean Ziegler (Suiza, 2016).

3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está examinando actualmente el Comité

i) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, también cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

En sus períodos de sesiones 2ª, 4ª, 10ª y 11ª, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

ii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otras cosas, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a la resolución y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. En su resolución 27/9, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente por otros tres años.

En sus períodos de sesiones 1ª, 2ª, 4ª y 11ª, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El Experto Independiente presentó su último informe al Consejo en su 30º período de sesiones (A/HRC/30/44).

iii) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

En sus períodos de sesiones 1ª, 2ª, 4ª y 11ª, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

En su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica) Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Relatora Especial presentará su próximo informe al Consejo en su 31er período de sesiones.

iv) Actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos

En su resolución 27/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos y que le presentara en su 31er período de sesiones un informe sobre los progresos de esas investigaciones.

También en la resolución 27/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, en la preparación del informe basado en investigaciones mencionado, recabara opiniones y aportaciones de Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los procedimientos especiales pertinentes, incluido el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, así como de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, integrado por el Sr. Bennani, el Sr. Coriolano, el Sr. Lebedev, el Sr. Soofi (Presidente) y el Sr. Ziegler (Relator), para elaborar un informe sobre los progresos realizados, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 31er período de sesiones.

También en su 14º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2015 el Comité distribuyó los cuestionarios a las diversas partes interesadas.

En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe sobre los progresos realizados (A/HRC/AC/15/CRP.1), que tenía en cuenta las respuestas al cuestionario sobre la cuestión. El Comité, en su medida 15/1, recomendó al Consejo de Derechos Humanos que ampliara el plazo previsto a fin de poder fundamentar mejor los trabajos, y que se pidiera al Comité que presentara al Consejo un informe sobre la marcha de los trabajos en su 33er período de sesiones, en septiembre de 2016, en lugar de hacerlo en el 31er período de sesiones, en marzo de 2016 (véase A/HRC/31/67).

En su 16º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados (A/HRC/AC/15/CRP.1), que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones.

v) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que emprendiera un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como de los obstáculos que la impedían, y presentase al Consejo de Derechos Humanos, en su 35º período de sesiones, un informe con sugerencias prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos de manera más efectiva a fin de acabar con la discriminación y el estigma asociados a la lepra y de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y de sus familiares.

Igualmente, en su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, así como la labor realizada al respecto por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción para la elaboración del informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones y que estaba integrado por la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Coriolano, la Sra. Crăciunean, el Sr. Obata (Presidente), el Sr. Okafor, el Sr. Soh, el Sr. Soofi, el Sr. Yigezu (Relator) y el Sr. Zhang.

También en su 15º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En septiembre de 2015 y nuevamente en noviembre de 2015, el Comité distribuyó los cuestionarios a las diversas partes interesadas.

En su 16º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el informe preliminar sobre la aplicación de los principios y las directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares (A/HRC/AC/16/CRP.2).

vi) Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

En su resolución 29/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que elaborase un estudio basado en investigaciones sobre el problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, en el que se definiesen los ámbitos, las razones y los casos en que este problema se planteaba en el mundo, así como la forma en que los derechos humanos se veían amenazados y eran vulnerados y se formularan recomendaciones a los efectos de proteger los derechos humanos de los miembros de esta población, y que lo presentase al Consejo en su 33er período de sesiones para su examen.

En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción para preparar del estudio que se presentará al Consejo y que estaba integrado por el Sr. Coriolano, la Sra. Crăciunean, la Sra. Elsadda, la Sra. Hananía de Varela (Relatora), el Sr. Okafor, la Sra. Pabel, la Sra. Reyes Prado (Presidenta) y el Sr. Soh.

También en su 15º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En septiembre de 2015, el Comité distribuyó los cuestionarios a las diversas partes interesadas.

En su 16º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados en la cuestión mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos (A/HRC/AC/16/CRP.3) con miras a presentar el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos

i) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz.

En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Chung, el Sr. D’Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator), el Sr. Hüseynov, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar (Presidenta) para integrar un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.

En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31) y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, tomando como base el proyecto presentado por el Comité. El Presidente‑Relator del grupo de redacción del Comité sobre el proyecto de declaración participó en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebró del 18 al 21 de febrero de 2013.

En su resolución 23/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Presidente‑Relator del grupo de trabajo que elaborase un nuevo texto sobre la base de los debates celebrados durante el primer período de sesiones del grupo de trabajo y de las consultas oficiosas que se llevarían a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presentase al grupo de trabajo antes de su segundo período de sesiones para que lo examinara y continuara debatiéndolo durante el mismo. El segundo período de sesiones del grupo de trabajo se celebró del 30 de junio al 4 de julio de 2014.

En su resolución 27/17, el Consejo decidió que el grupo de trabajo celebrara su tercer período de sesiones en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración. También pidió al Presidente-Relator que celebrara consultas oficiosas y que elaborara un texto revisado. El tercer período de sesiones del grupo de trabajo se celebró del 20 al 24 de abril de 2015.

En su resolución 30/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el grupo de trabajo celebrara su 4º período de sesiones durante cinco días laborables con el objetivo de ultimar la declaración, y solicitó al grupo de trabajo que elaborara un informe y lo presentara al Consejo para su examen en su 33er período de sesiones. Está previsto que el 4º período de sesiones se celebre del 25 al 29 de abril de 2016.

ii) Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

En su resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, sobre la base de investigaciones, preparara un informe con recomendaciones sobre un mecanismo para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, y que le presentara un informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe antes mencionado para examinarlo en su 28º período de sesiones.

También en la resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 27º período de sesiones del Consejo, un taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños, y que presentara al Consejo en su 27º período de sesiones un informe sobre las conclusiones del taller.

En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción para elaborar el informe, sobre la base de las investigaciones anteriormente mencionado, que en la actualidad está integrado por el Sr. Lebedev, el Sr. Okafor, el Sr. Soofi, el Sr. Yigezu (Relator) y el Sr. Ziegler (Presidente).

También en su 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2014 el Comité distribuyó los cuestionarios a las partes interesadas.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor designó a los Sres. Okafor y Ziegler para participar en el taller organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 24/14 del Consejo, que se celebró en Ginebra el 23 de mayo de 2014.

En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/13/CRP.2) y solicitó a este que redistribuyera el cuestionario para recabar las opiniones y aportaciones de los interesados que no habían respondido, a fin de poder fundamentar mejor los trabajos. En septiembre de 2014, el Comité redistribuyó los cuestionarios a los interesados.

También en su 13er período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que ultimara su informe a la luz de las deliberaciones del Comité y las respuestas recibidas tras la redistribución de los cuestionarios.

En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su solicitud al Comité Asesor de que preparara el informe basado en investigaciones y estableciera, por un período de tres años, el mandato del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

También en la resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda bianual sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, comenzando en el 29º período de sesiones, con la participación de Estados Miembros, órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparase un informe sobre la mesa redonda y se lo presentase.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos (A/HRC/28/74), que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

En su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Idris Jazairy (Argelia) Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Relator Especial presentó su primer informe al Consejo en su 30º período de sesiones (A/HRC/30/45).

En su 30º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró su primera mesa redonda bianual, de conformidad con su resolución 27/21. El informe de la mesa redonda se someterá al Consejo en su 33er período de sesiones.

iii) Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo

En su resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos destacó la necesidad de tomar medidas eficaces para combatir y eliminar las agresiones a personas con albinismo y de adoptar medidas concretas para proteger y salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad de dichas personas, así como su derecho a no ser sometidas a torturas ni malos tratos.

También en la resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo y que le presentara un informe al respecto en su 28º período de sesiones.

En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción para preparar el estudio que en la actualidad está integrado por el Sr. Al Faihani, la Sra. Boisson de Chazournes (Relatora), el Sr. Coriolano, el Sr. Obata y el Sr. Okafor (Presidente).

También en el 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los representantes del ACNUDH sobre el terreno, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2014 el Comité distribuyó los cuestionarios a las partes interesadas.

En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/13/CRP.1) y pidió a este que ultimara su informe a la luz de las deliberaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí su informe sobre el estudio acerca de la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo (A/HRC/28/75), que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

En su resolución 28/6, el Consejo de Derechos Humanos se hizo eco del informe del Comité Asesor y de las recomendaciones que figuraban en él, entre ellas la de establecer un mecanismo de procedimientos especiales, y estableció, por un período de tres años, el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo.

En su 29º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Ikponwosa Ero (Nigeria) Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo. La Experta Independiente presentará su primer informe al Consejo en su 31er período de sesiones (A/HRC/31/63).

4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité debería esforzarse por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 16º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en todos sus períodos de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH como parte de la serie de documentos de reflexión del Comité.

En su 15º período de sesiones el Comité examinó los siguientes documentos de reflexión elaborados por sus miembros:

* “La denuncia de irregularidades y los derechos humanos en el contexto de la corrupción” (Katharina Pabel);
* “Los desplazamientos inducidos por el clima y los derechos humanos” (Imeru Tamrat Yigezu);
* “La incorporación de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015” (Laura-Maria Crăciunean);
* “Los regímenes regionales de derechos humanos (mecanismos de protección)” (Changrok Soh);
* “Foro mundial para la denuncia de la difamación percibida de la religión” (Ahmer Bilal Soofi).

En su 16º período de sesiones, el Comité examinará los siguientes documentos de reflexión elaborados por sus miembros:

* “El impacto del colonialismo de colonos en los derechos humanos” (Hoda Elsadda y Karla Hananía de Varela);
* “El enfoque no material de los derechos sociales en el marco del desarrollo sostenible” (Mohamed Bennani);
* “Juventud y derechos humanos: contribución a la cohesión social” (Mario Luis Coriolano, Karla Hananía de Varela y Anantonia Reyes Prado);
* “Mejora del impacto del Consejo de Derechos Humanos: eficiencia-eficacia-aplicación-seguimiento” (Mario Luis Coriolano, Karla Hananía de Varela y Anantonia Reyes Prado).

En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor decidió abrir su foro de debate en línea a representantes de ONG y miembros de la sociedad civil para que el intercambio y las interacciones fueran más frecuentes, y nombró Relator del Comité Asesor al Sr. Coriolano, con el encargo de que elaborara un documento sobre la colaboración con las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos e informara al Comité en su 16º período de sesiones.

En su 16º período de sesiones, el Comité examinará el documento anteriormente mencionado, preparado por el Relator.

También, en su 16º período de sesiones, el Comité Asesor podría proseguir sus debates en relación con el tema 4, incluidas las nuevas prioridades.

5. Informe del Comité Asesor sobre su 15º período  
de sesiones

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 16º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Así pues, el Consejo examinará, en su 33er período de sesiones, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 16ª y 17ª.

1. \* Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro. [↑](#footnote-ref-1)